

# “Desaparece” Ayuntamiento viviendas de interés social y popular

## En la Ley de Ingresos de 2012

### TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS CAPÍTULO II

#### ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

Artículo 9º. El impuesto sobre adquisición de inmuebles y otros derechos reales se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, y se pagara aplicando la tasa neta del 1.60% sobre la base gravable no pudiendo ser este impuesto en ningún caso, inferior al importe de 4.00 SMGZ.

**Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de 15.0 SMGZ elevados al año, y del impuesto a pagar resultante se reducirá el 50%; el importe del impuesto a pagar en ningún caso podrá ser inferior a 4.00 SMGZ.**

**Se considerará vivienda de interés social aquella cuya valor global al término de la construcción no exceda de 20.00 SMGZ elevados al año; se considera vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de 30 SMGZ elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tengo ninguna otra propiedad u otros derechos reales.**

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no es sujeta de este impuesto.

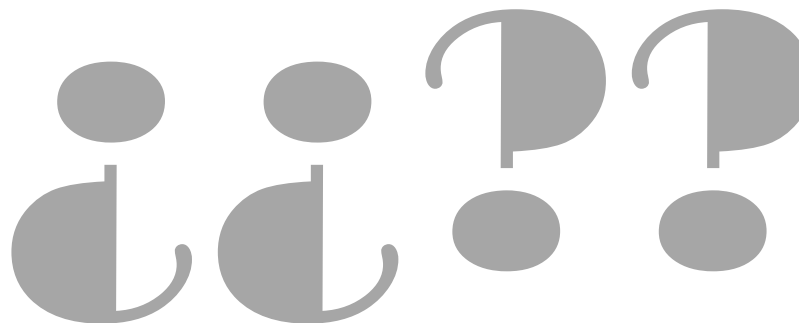
## En la iniciativa de Ley de Ingresos de 2013

### TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS CAPÍTULO III

#### IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES SECCIÓN ÚNICA

#### ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

Artículo 7º. El impuesto sobre adquisición de inmuebles y otros derechos reales se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, y se pagara aplicando la tasa neta del 2.00% sobre la base gravable no pudiendo ser este impuesto en ningún caso, inferior al importe de 4.00 SMGZ.



La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no es sujeta de este impuesto.

Fuente: Decreto 826, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 31 de diciembre de 2011.

Propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2013, presentada al Congreso del Estado